



Ministerio de Desarrollo Social

Contabilidad

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Servicios Sociales - Subsecretaría de Planificación		
Título	DEV. P05 JAS - IPS - BONIFICACION LEY 20.595 CONV. 2019 - DEC. 12 - CUOTA 1 DE 3		
Descripción	IPS - PROGRAMA BONIFICACION LEY 20.595 - DECRETO 12 - CUOTA 1 DE 3		
Período en Operación	Mayo	Ejercicio Fiscal	2019
Folio	04530	Fecha y Hora de Aprobación	05 Junio 2019 - 11:56
Tipo de Transacción	Creación	Proceso Fuente	Devengo
Tipo de Movimiento	Financiero	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior	
Usuario Aprobador	folavev		

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
121060336 Programa Bonificación Ley N°20.595	17.284.597.200	0
21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes	0	17.284.597.200
Total	17.284.597.200	17.284.597.200

12265865-1 johannaas

Usuario Generador

15134399-6 folavev

Usuario Aprobado



DOCUMENTO ELECTRONICO
E63577/2019

MEMO N. : 2839/2019
MAT. : Solicita transferir cuota N° 1 Programa Bonificación IEF, Ley 20.595 año 2019 IPS
04/06/2019

DE : FRANCISCO SOCIAS - JEFE SUBROGANTE DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL - DIVISION PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
A : JUAN DE SOLMINIHAC - JEFE DIV ADMINISTRACION Y FINANZAS SSS - DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS SSS

Mediante el presente, me permito solicitar a usted, realizar la Transferencia de recursos al Instituto de Previsión Social (IPS), para la ejecución del Programa Bonificación IEF, Ley 20.595 año 2019, por un monto de \$17.284.597.200.- correspondiente a la Cuota N° 1 según lo indicado en Convenio de Transferencia de Recursos Decreto N° 12 de 2019, que fija monto a transferir para el presente año, mediante cuotas. Conforme a lo establecido por la Ley 21.125 (Partida 21; Capítulo 01; Programa 05; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 010).

Sub Titulo	Item	Asig.	D.E.N°	Denominaciones	Monto a Transferir (\$)	Cuota 1 (\$)
24				Transferencias Corrientes		
	03			A Otras Entidades Públicas		
		010	12	Programa Bonificación Ley 20.595	17.284.597.200.- ✓	17.284.597.200.- ✓

La información requerida para la transferencia es la siguiente:

Razón Social : Instituto de Previsión Social IPS
RUT : 61.979.440-0
Banco : BBVA
Número de Cuenta : 0504-0019-0100466523

Una vez realizada la transferencia se solicita ingresar los datos contables en el sistema de gestión de convenios SIGEC.

Sin otro particular, saluda atentamente,

FRANCISCO SOCIAS HERNANDEZ
JEFE SUBROGANTE DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL
DIVISION PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL

FSH / TJA / asa

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Solución de Gestión Documental **MANUAL DE USUARIO SISTEMA**

Ciclo de Vida Documental y Firma Digital Avanzada

PRINCIPAL REPORTES CONFIGURACIÓN PERMISOS ESPECIALES

Expediente

Nº Expediente E63577/2019 | Fecha Ingreso 05/06/2019 12:08

Documento original

ID Documento	Nº Folio	Nº Documento Externo s/n	Fecha documento	Fecha ingreso	Tipo documento
321951	2825/2019		03/06/2019	03/06/2019 12:53	Memorándum SSS
Formato	Materia	Antecedentes	Emisor	Destinatarios	
ELECTRONICO	Solicitud de transferencia Cuota 1, para la ejecución del Programa Bonificación IEF Ley 20.595, año 2019.		LEONARDO FIGUEROA - JEFE SUBROGANTE DPTO GESTION INFORMATICA Y PROCESOS - DPTO. GESTION INFORMATICA Y PROCESOS	TOMAS PATRICIO JELDREZ - COORDINADOR UNIDAD GESTION INTERNA - UNIDAD DE GESTION INTERNA	

Documentos respuesta

Adjuntar respuesta <<Seleccionar>>

▼ Esta opción permite adjuntar documentos que tienen relación con la respuesta

Ver	ID Documento	Nº Folio	Nº Documento Externo	Fecha	Materia	Tipo	Emisor	Destinatario	Formato	Estado	Eliminar
	322298	2826/2019	s/n	03/06/2019	Solicitud de transferencia Cuota 1, para la ejecución del Programa Bonificación IEF Ley 20.595, año 2019.	Memorándum SSS	LEONARDO FIGUEROA - JEFE SUBROGANTE DPTO GESTION INFORMATICA Y PROCESOS - DPTO. GESTION INFORMATICA Y PROCESOS	TOMAS PATRICIO JELDREZ - COORDINADOR UNIDAD GESTION INTERNA - UNIDAD DE GESTION INTERNA	ELECTRONICO	FIRMADO	
	322509	2839/2019	s/n	04/06/2019	Sollicita transferir cuota Nº 1 Programa Bonificación IEF, Ley 20.595 año 2019 IPS	Memorándum SSS	FRANCISCO SOCIAS - JEFE SUBROGANTE DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL - DIVISION PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL	JUAN DE SOLMINIHAC - JEFE DIV ADMINISTRACION Y FINANZAS SSS - DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS SSS	ELECTRONICO	FIRMADO	

Observaciones

Agregar

Agregar

Fecha	Autor	Observación	Nombre archivo	Ver archivo	Eliminar
05/06/2019 12:08	FERNANDA NICOLE OLAVE	Johana, favor ver si están al día y realizar devengo			
05/06/2019 11:53	GUILLERMO ALEJANDRO IBAÑEZ	Fernanda: revisar y proceder con la transferencia			
05/06/2019 11:42	PATRICIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ	Guillermo por favor realizar transferencia al IPS, existe disponibilidad de caja. gracias saludos			
04/06/2019 17:13	JUAN DE SOLMINIHAC	Patí, favor gestionar CDP. Gracias. JSC			
04/06/2019 14:01	FRANCISCO SOCIAS	Memo firmado.			
04/06/2019 13:04	TOMAS PATRICIO JELDREZ	Patricia, favor gestionar firma solicitud de transferencia, se adjunta CDP 156. Gracias.	CDP Nº156 - DIVISION DE PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL (1).pdf		
04/06/2019 12:09	ANGELICA SANCHEZ	Tomás por favor visar. Gracias.			
04/06/2019 08:57	MARCELA GUERRA	04-06-19 Paty, para entregar a Tomás y continuar tramitación			

Fecha	Autor	Observación	Nombre archivo	Ver archivo	Eliminar
03/06/2019 18:48	LEONARDO FIGUEROA	Marcela, documento 322298 para despacho			
03/06/2019 17:52	GIOVANNA SILVA	Leonardo: favor revisar, firmar y envío urgente a Tomas			
03/06/2019 17:39	PAULA TATIANA SEPULVEDA	Giovanna, Memorandum Corregido, favor visar documento ID 322298			
03/06/2019 17:34	GIOVANNA SILVA	Paula: si bien los datos son correctos, favor corregir la última línea, antes de la despedida que quedó corregida, para dejarlo visado hoy.			
03/06/2019 13:01	PAULA TATIANA SEPULVEDA	Giovanna, para tu visación			
03/06/2019 13:00	PAULA TATIANA SEPULVEDA	Decreto 12 Transferencia IPS	12 conv trans recursos l.p.s_.pdf		
03/06/2019 12:56	MARCELA GUERRA	03-06-19 Paula, para revisión, V°B° y derivación a quien corresponda. Recuerda Incluir el decreto 12.			

Destinatarios expediente

Destinatarios Individuales Listas de destinatarios Buscar usuario Grupos

Organización <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>	División <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>
Departamento <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>	Unidad <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>
Cargo <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>	Persona <input type="text" value="<<Seleccionar>>"/>

Copia Directo

Agregar

Bandeja de entrada

Guardar

Despachar

Archivar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MFR

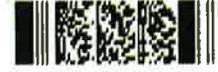
**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 12, DE 2019, DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

SANTIAGO,

31 MAY 2019

N° 14.712



2°3026°92531147'2

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta, letra i), y décima del acto administrativo antes individualizado, al término del convenio que se sanciona, también deberán restituirse los recursos observados por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo prescrito en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Asimismo, es del caso manifestar que no obstante lo estipulado en la cláusula sexta del instrumento en estudio, la documentación de respaldo de los gastos efectuados deberá mantenerse en el Instituto de Previsión Social a disposición de esta Entidad de Control para su examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

E-32701



Jorge Bermudez Soto

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

[Handwritten signature]

**AL SEÑOR
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE**

[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 25 ABR. 2019

DECRETO N°: 12

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 13 MAY 2019

SANTIAGO, 24 ABR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar y Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales sobre Transferencias Monetarias y Bono de Protección; en el Decreto Supremo N° 119, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistemas Seguridades y Oportunidades; en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595; en el Decreto Supremo N° 16 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social que modifica Decreto que indica; en el Decreto Supremo N° 7 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica, y sus modificaciones; en el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar por orden del Presidente de la República; en el Decreto Supremo N° 413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Ministros de Estado; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 HFR
 JEFE
 20 ABR. 2019

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 HFR
 JEFE
 14 MAYO 2019

RETIRADO
 SIN TRAMITAR
 CON OFICIO N° 1107
 FECHA: 10 MAYO 2019

TRAMITADO
 OF. DE PARTES
 -1 JUN 2019
 T/R - REG
 CONTRALORIA
 31 MAY 2019
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

E 32701/2019

TOMADO RAZÓN
 COM. CAUCE
 31 MAY 2019
 Contraloría General
 de la República

14.712

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social que es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida cuya administración, coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que, la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio de Empleo a la Mujer, en su Título Primero crea el Subsistema de Promoción y Protección Social denominado Seguridades y Oportunidades, el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida y el cual forma parte del Sistema Intersectorial Social, creado por la Ley N° 20.379.

3° Que, el Subsistema referido contempla una serie de beneficios entre los cuales se consideran las Transferencias Monetarias Base y Condicionada, reguladas en los artículos 14 y 16 de la citada Ley N° 20.595 y en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social; Subsecretaría de Servicios Sociales.

4° Que, otros de los beneficios que se contemplan en el marco del señalado Subsistema, es el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595 y los Bonos por Logros del Subsistema, previstos en el artículo 19 de la referida ley y regulados en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

5° Que, todos los beneficios señalados anteriormente, se pagaron por el Instituto de Previsión Social desde el año 2013 al año 2018, en virtud del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 7 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, las que fueron aprobadas por los Decretos N° 32 y N° 71, ambos de 2013 y, N° 5 del 2016, todos del Ministerio de Desarrollo Social, prorrogándose dicho convenio anualmente desde el año de su suscripción conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

6° Que, las partes revisaron la posibilidad de modificar el convenio referido, ante la necesidad de pactar en tres cuotas la transferencia del total de recursos que debe realizar el Ministerio al Instituto de Previsión Social, sin embargo, atendido que el convenio ha sido objeto de tres modificaciones anteriores, finalmente se acordó suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos, en cuyo texto se refunde la información contenida en los

Decretos indicados en el considerando anterior, así como también se incorpora la nueva forma de transferir los recursos, entre otras estipulaciones acordadas por la partes.

7° Que, en este contexto, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 27 de febrero del año 2019, el que corresponde aprobar administrativamente a través del presente Decreto, destinado a continuar financiando el pago de los beneficios ya individualizados.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de febrero del año 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social para la ejecución del Programa Bonificación Ley N° 20.595.

2° El convenio de transferencia de recursos que por el presente Decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA
"SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"
LEY N° 20.595 QUE CREA EL INGRESO ÉTICO FAMILIAR**

En Santiago, a 27 de febrero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente "MDS", representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o el "IPS", representado por su Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo que sigue:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Que, la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y crea el Subsidio de Empleo a la Mujer; en su Título Primero, establece el Subsistema de Protección Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el

acceso a mejores condiciones de vida y el cual forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379.

Que, el referido Subsistema, contempla una serie de beneficios entre los cuales se consideran transferencias monetarias destinadas a los usuarios que participen en el mismo, entre ellas la Transferencia Monetaria Base y la Transferencia Monetaria Condicionada, reguladas en los artículos 14° y 16° de la Ley N° 20.595, y en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, de la Subsecretaría de Servicio : Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, por su parte, el artículo 19 de la Ley N° 20.595, establece los Bonos por Logros del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", en particular el Bono por Formalización y el Bono de Graduación de Enseñanza Media, ambos de cargo fiscal, para quienes participen en el Subsistema individualmente o como integrante de familias usuarias, los que además, se encuentran regulados en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del citado artículo 19.

Que, asimismo, el artículo 20 de la Ley N° 20.595, crea un Bono por Esfuerzo, de cargo fiscal, para quienes pertenezcan al 30% de la población socioeconómicamente más vulnerable, que logren desempeños destacados o de superación en la áreas de la educación, salud, empleo, ahorro y adherencia mensual a programas intensivos o residenciales de rehabilitación de drogas, que cumplan los requisitos determinados para ello, ascenderá anualmente a un monto máximo de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) sin perjuicio de su reajuste anual, y podrá ser percibido por cada beneficiario/a una vez dentro de cada año calendario.

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, consulta recursos para el "Programa Bonificación Ley 20.595", los cuales están destinados a cubrir las transferencias monetarias previstas en dicho cuerpo legal, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 de dicha asignación, el MDS podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a su presupuesto.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 22 de la Ley N° 20.595, el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario convenir con el Instituto de Previsión Social, con el fin de efectuar la transferencia de recursos y el pago de los beneficios consistentes en Transferencias Monetarias y Bonos previstos en el Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se celebra con el objeto de transferir por parte de MDS al IPS los recursos dispuestos para ejecutar el pago de los beneficios denominados: a) Transferencia Monetaria Base, b) Transferencia Condicionada, c) Bono por Esfuerzo y, d) Bonos por Logros, del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en particular el Bono por Formalización y el Bono de Graduación de Enseñanza Media, creados en la Ley N° 20.595, y regulados en los Decretos Supremos N° 30 de 2012, N° 119 de 2015 y N° 24, de 2013 modificado mediante el Decreto Supremo N° 16 de 2016, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, respecto de los beneficiarios/as del Subsistema, ya referido, que cumpla con la normativa vigente.



Los recursos que se transfieren serán destinados a financiar los siguientes conceptos de pago:

1. Transferencia Monetaria Base del artículo 14° de la ley N° 20.595.
2. Transferencia Monetaria Condicionada del artículo 16° de la ley N° 20.595.
3. Bono por Esfuerzo del artículo 20 de la Ley N° 20.595.
4. Bonos por Logros, del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", previstos en el artículo 19 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Gastos operacionales que irrogue el pago de los beneficios a que se refieren los numerales precedentes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERO: DE LOS BENEFICIARIOS/AS DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social elaborará mensualmente una nómina con los nombres de los beneficiarios/as y/o usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" que devenguen el derecho a percibir la Transferencia Monetaria Base, Transferencia Condicionada, el Bono por Esfuerzo y los Bonos por Logros ya señalados, y concederá y ordenará su pago conforme a la normativa referida en la cláusula anterior y a lo establecido en el presente convenio.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

Para los efectos del presente acuerdo las partes pactan las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones del IPS:

- a) Pagar oportunamente las Prestaciones Monetarias y Bonos a que dé lugar la ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a cada una de las personas individualizadas como receptores de pago, con la información que al efecto remita el MDS, sujetándose para ello a los montos que el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, determine de acuerdo a la normativa vigente.

- b) Destinar los recursos que se le transfieran, al financiamiento de las Transferencias Monetarias y Bonos ya referidos, financiados con la aplicación del "Programa Bonificación Ley N° 20.595" previstos en la asignación 010, del Item 03, del Subtítulo 24, del Programa 05 denominado Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, del Capítulo 01 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la Partida 21 del Ministerio de Desarrollo Social de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.
- c) Disponer de una cuenta corriente bancaria para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes a la asignación presupuestaria "Programa Bonificación Ley N° 20.595", adoptando las medidas necesarias al efecto, en el más breve plazo posible.
- d) Poner a disposición del MDS todos los antecedentes e informes que, previo acuerdo de las contrapartes técnicas, les sean solicitados, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Subsistema y sus transferencias monetarias y entregar de manera oportuna los informes señalados en el presente convenio.
- e) Proporcionar al MDS la información relacionada con el procedimiento de pago de las transferencias monetarias, y de los beneficios que no han sido cobrados en un periodo igual o mayor a tres meses consecutivos, y en especial, proporcionar información que le sea requerida para la atención del call center de información a beneficiarios, el que será de responsabilidad del MDS.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran, en especial las referidas a la gestión del call center indicado en la letra e) precedente.
- g) Aportar y administrar los recursos humanos necesarios para la administración y ejecución de los pagos de los beneficios monetarios precitados, realizados en el marco del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a que se refiere el presente convenio.
- h) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los/as beneficiarios/as de las transferencias monetarias, que les sean transmitidos por el MDS, en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del ex Ministerio de Planificación actual MDS.
- i) Restituir al MDS el saldo de los recursos transferidos en caso de que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

II. Obligaciones del MDS:

- a) Transferir al IPS los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Remitir al IPS oportunamente, dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes, copia del acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, por medio del cual se concederá por parte del MDS las respectivas Transferencias Monetarias y Bonos señalados, en el que se fijará la nómina de quienes son beneficiarios/as, las personas receptoras de la misma y su RUN, el monto total que corresponderá pagar, ordenando, además, el pago de las mismas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 30, de 2012; 24 de 2013 y su modificación; y el 119 de 2015, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Comunicar al Instituto la extinción del derecho a las bonificaciones, para efectos del cese del pago del beneficio.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los informes señalados en el presente convenio.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el MDS transferirá al IPS, durante el año 2019, la cantidad de \$ 43.211.493.000.- (Cuarenta y tres mil doscientos once millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 denominada "**Programa Bonificación Ley N° 20.595**", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente según la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos serán transferidos al IPS en tres (3) cuotas en conformidad a los porcentajes que se indican a continuación:

- 1) La primera cuota equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del total comprometido, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio o de la resolución que fije el monto a transferir en caso de operar la prórroga automática.
- 2) La segunda cuota equivalente al 30% (treinta por ciento) del presupuesto, se transferirá dentro de la segunda quincena del mes de junio de la anualidad que corresponda.

- 3) La tercera cuota por el saldo equivalente al 30% (treinta por ciento), se transferirá dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de la respectiva anualidad.

La transferencia de las cuotas antes señaladas se efectuará siempre y cuando el IPS haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

Los recursos deberán transferirse a la cuenta corriente bancaria que el IPS disponga para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes al "Programa Bonificación Ley N° 20.595".

El IPS administrará cabalmente los recursos transferidos en una cuenta complementaria de administración de fondos, destinada a ese efecto.

El total de los recursos que por este convenio transfiere el MDS al IPS ha sido calculado sobre la base de un número estimativo de 150.000 (ciento cincuenta mil) familias beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para el año 2019.

Para la ejecución del pago de los beneficios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, el IPS podrá celebrar convenios y/o contratos con una o más instituciones públicas o privadas que cuenten con una red de sucursales que garantice la cobertura nacional. En este contexto, del total de los recursos destinados al pago de la Transferencia Monetaria Base, Transferencia Monetaria Condicionada, Bono por Esfuerzo y Bonos por Logros antes referidos, el IPS podrá utilizar hasta el máximo del 2.0% (dos por ciento) del monto transferido, para financiar los gastos de administración que se generen con ocasión de la ejecución del pago a que se refiere el presente convenio, dentro de este monto se incluyen los recursos que el IPS deba pagar a las instituciones públicas o privadas que garantizan la cobertura nacional.

La tenencia por parte del IPS de los fondos destinados al pago de las Transferencias Monetarias y Bonos objeto de este convenio, deberá ser respaldada durante toda la vigencia de este acuerdo, con detalle de los saldos existentes por pagos no efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- 1) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2011, ya citada.
- 2) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte IPS, deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social, los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- 2) Informes financieros mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y entregado en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, donde se estampará el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". A los informes financieros mensuales, se deberá adjuntar por parte de IPS, un CD con los archivos y nóminas de documentos pagados y no pagados del Programa, con la identificación correspondiente de los receptores de la bonificación.
- 3) Un Informe financiero final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IPS estime necesario incluir para justificar los ingresos o la inversión de los fondos respectivos. Además, se deberá acompañar a este informe, un CD con los archivos y nómina consolidada de documentos pagados y no pagados del Programa, con la identificación correspondiente de los receptores de la bonificación.

SÉPTIMO: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y de la asignación presupuestaria "Programa Bonificación Ley N° 20.595", mediante el análisis y evaluación de los informes señalados

en la cláusula cuarta, numeral 1 letra d), de este instrumento, y de otras actividades conducentes a su propósito.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes, dentro de la normativa aplicable podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por los correspondientes actos administrativos. En especial, las partes podrán modificar el presente convenio en caso de que sea necesario incorporar otras prestaciones monetarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" o que los montos transferidos no resulten suficientes para satisfacer íntegramente los pagos y/o los gastos de administración a que se refiere la cláusula quinta.

NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINADORES.

El IPS y el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, asignarán las funciones de contraparte técnica o coordinadores/as a personas de su dependencia, que deberán contar con responsabilidad administrativa. Su designación formal será comunicada por oficio a la otra parte dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio. Asimismo, las partes deberán notificar a la otra de todo cambio en la designación de contrapartes técnicas o coordinadores/as, en la forma y plazo que ambas acuerden.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE SU PRÓRROGA.

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019, a excepción de las obligaciones del IPS relativas a la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta, respecto de las cuales este convenio se entenderá vigente hasta sus respectivas aprobaciones por parte del MDS, si correspondiere, o hasta la fecha en que el IPS restituya los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad del Programa, en especial en lo relativo al pago oportuno de las Prestaciones Monetarias y Bonos señalados, podrán imputarse con cargo a recursos que por el presente convenio se transfieren, gastos realizados por el IPS, a contar del 01 de enero del año 2019, o de sus respectivas prórrogas si procede.

Asimismo, las partes acuerdan, según lo previsto en la referida glosa 05, de la Ley 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto

total a transferir, lo que incluye los montos parciales por cada cuota y el monto por concepto de gastos de administración.

UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS Y LOS EJEMPLARES.

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en su calidad de Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N° 40 de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y la personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** consta en el Decreto Supremo, N°06, de fecha 17 de enero de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

DUODÉCIMO: CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes a través del presente instrumento acuerdan dejar sin efecto el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el MDS y IPS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 7, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 192, de 2013 del Director Nacional del IPS.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Patricio Coronado Rojo, Director Nacional del Instituto de Previsión Social y Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente Decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 010, "Programa Bonificación Ley N° 20.595", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

4° REMÍTASE copia digital del presente Decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas y al Gabinete, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa al Instituto de Previsión Social, y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

24-03-010

C1232	IP	43211493000-
	9 ON	02-29-15



FREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



MFB/PPP



ORD.: N° 156-2019

MAT: Remite 1° Informe de rendición del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias contemplado en la ley 21.125 del Presupuesto del Sector Público, correspondiente al mes de **Abril 2019**.

SANTIAGO, 24 MAY 2019

DE: JEFE DEPARTAMENTO FINANZAS (S)

**A : JEFE DE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Remito a usted, Informe de Rendición en el marco del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, correspondiente al mes de **Abril 2019**, a su vez se precisa que se incorporan dos pagos efectuados durante el mes de Febrero de 2019 de los beneficiarios Rut 3.639.402-1 y 15.048.408-1, conciliados durante el mes de Marzo de 2019.

Lo anterior de acuerdo a convenio de transferencia de recursos de fecha **22-03-2013** entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social.



Saluda atentamente a usted,

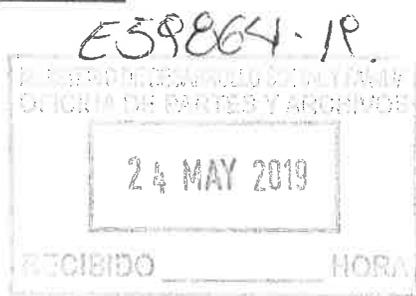
MOISES SALAZAR REYES
JEFE DEPARTAMENTO FINANZAS (S)

Incl.: Informes de Rendición.

DISTRIBUCION:

- Unidad de Prestaciones Monetarias (MINDES) Copia Completa
- Subdepartamento de Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento Control Financiero
- Archivo

MAC/PRB/REJ



ORD.: N° 155-2019

ANT: Convenio MDS - IPS.

MAT: Remite 1° Informe Rendición SIGEC
Programa Cuidadores mes de
ABRIL 2019.

SANTIAGO, 24 MAY 2019

DE: JEFE(S) DEPARTAMENTO FINANZAS

A : SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en Convenio de ese Ministerio con este Instituto, adjunto remito a Ud., 1° Informe de Rendición del Programa “Pago a Cuidadores de Personas con Discapacidad” que se cargó en SIGEC con fecha 23/05/2019 como Gastos Operacionales del mes de ABRIL 2019. Además como respaldo se anexa el correspondiente Informe de Rendición de Fondos, Estados de Pago y Archivos de respaldo.

Cabe hacer presente que esta Rendición de Abril 2019, mes en que este Instituto recepcionó el Aporte de este Programa para el año 2019 y por tanto se constituyó en el primer mes con obligación de rendir cuenta al ministerio, incluye también los meses de enero, febrero y marzo del presente año.



Saluda atentamente a usted,

MOISES SALAZAR REYES

JEFE(S) DEPARTAMENTO FINANZAS

Incl.: Informe SIGEC, Informe Rendición de Fondos, Estados de Pago y Archivos.

DISTRIBUCION

- Sr. Francisco Socias Hernández - Min. Desarrollo Social (Catedral N°1575 - Piso 3°)
- Unidad Prestaciones Monetarias–Div. de Promoción y Protección Social - Min. Desarrollo Social (Copia Completa)
- Gestión Interna - División de Promoción y Protección Social - Min. Desarrollo Social
- División Beneficios
- Subdepartamento Presupuesto
- Subdepartamento Tesorería
- Subdepartamento Contabilidad
- Archivo

MAC/PRB/CLS